

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho el presente expediente, con escrito de apelación contra la sentencia de 2 de diciembre de 2020, interpuesto por la parte demandada, a través de su apoderado judicial. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 19 de febrero de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno
Radicación No. 70001310300420110043400

En el presente asunto, se dictó sentencia de fecha 2 de diciembre de 2020, que declaró no probadas las excepciones de mérito denominadas “cumplimiento de las obligaciones pactadas y violación del principio indemnizatorio”; se ordenó seguir adelante la ejecución contra la Previsora S.A. Compañía de Seguros; se ordenó a las partes presentar la liquidación del crédito y se condenó en cotas.

Dentro del término, la parte demandada interpuso recurso de apelación, el cual, siendo procedente, se concederá en el efecto suspensivo. En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia de fecha 2 de diciembre de 2020, que declaró no probadas las excepciones de mérito denominadas “cumplimiento de las obligaciones pactadas y violación del principio indemnizatorio”; se ordenó seguir adelante la ejecución contra la Previsora S.A. Compañía de Seguros; se ordenó a las partes presentar la liquidación del crédito y se condenó en cotas.

SEGUNDO: Previa reproducción del expediente, envíese virtualmente al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, Sala Civil- Familia-Laboral, dentro del término de ley y para los efectos correspondientes.

NOTIFIGUESE Y CUMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ
JUEZ